

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OCTAVIO CORRAL TORRES, Y POR LA OTRA COMPARECE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO**, EN ADELANTE "LA UTPP", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **LA UNIVERSIDAD**, declara que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 8, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.

B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Colonia Brisas del Golfo, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II.- EL CONALEP, declara que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el boletín oficial del gobierno del Estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.

II.I.- Que su Director General Ing. Octavio Corral Torres, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 22 de septiembre de 2009, así como lo establecido en el decreto de creación en el artículo 13 fracciones VIII y IX y demás disposiciones legales aplicables.

II.II.- Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo de la entidad y la superación profesional del individuo, y son los **planteles Conalep Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo)**, en los que se imparten las carreras de: Procesamiento industrial de alimentos, Administración, Contabilidad, Alimentos y bebidas, Hospitalidad turística, Asistente directivo, Maquinas herramientas, Refrigeración y climatización, Enfermería general, Informática, Mantenimiento de sistemas electrónicos, Mecatrónica, Autotrónica, Seguridad e higiene y protección civil, Electromecánica industrial, Control de calidad y Plásticos.

II.III.- Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo, consistentes en capacitación, actualización, especialización técnica, evaluación y trámite de certificación en competencias laborales de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo.

II.IV.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en matamoros 105 esquina con Jalisco, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a



través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua , el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las instituciones promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil;
- b) Acciones de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de ambas instituciones educativas;
- c) Intercambio y utilización del espacio e infraestructura que beneficie a ambas instituciones educativas;
- d) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudios de ambas instituciones, específicamente de las capacitaciones o áreas de Informática, Desarrollo de Negocios y Mercadotecnia, Enfermería y Paramédico.
- e) Intercambio de actividades académicas en la especialidad de Enfermería y la carrera de Paramédico, específicamente en: intercambio de campos clínicos, capacitación en soporte vital avanzado, manejo de pacientes graves, manejo de la vía aérea avanzada, manejo del parto fortuito, manejo del paciente quemado, entrega recepción del paciente, entre otros.
- f) Realización de actividades científico-culturales de interés común para ambas instituciones, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
- g) Facilidades para la inscripción de los programas escolares que ofrecen ambas para personal académico;
- h) Intercambio de información, de material bibliográfico, información de bibliotecas, material didáctico, películas y equipo.
- i) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología;

- j) Promover programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia;
- k) Apoyo en la prestación de servicio social, estadías y prácticas profesionales.

TERCERA: Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto del "EL CONALEP" como "LA UTPP", designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente y que serán, por parte del CONALEP, la persona que designe su Director General, así como un representante de cada plantel que se designará a través de la Dirección de cada una de los mismos y por "LA UTPP", la persona que designe su Rector.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Académicos Específicos a través del Grupo de Enlace Permanente los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Académicos Específicos mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo;
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Académicos Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las autoridades centrales que tendrán intervención en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Académico Específico, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SÉPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA: Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada

Programa Académico Específico, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA: Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Académicos Específicos.

DECIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Académico Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir de la fecha de su firma y será por dos años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluido, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.

DECIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un adéndum del presente Convenio General.

DECIMA CUARTA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo de Enlace Permanente a que se refiere la cláusula Tercera; sin embargo, en caso de conflicto, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puerto Peñasco, renunciando expresamente a otros que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil trece.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO



ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLÁN
RECTOR

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL EDO. DE SONORA



ING. OCTAVIO CORRAL TORRES
DIRECTOR GENERAL